

ZAMORA

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zamora y de lo Mercantil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1000092/05, por auto de 22 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Luma Benavente, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle La Rúa, 6, de Benavente, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Benavente (Zamora).

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Opinión de Zamora.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zamora, 22 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—12.150.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento CNA número 62/2006-M, por auto de fecha 22 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso necesario a la deudora Safenort, S.L., con domicilio en avenida Conchiñas, n.º 16, 7.º Izqda. 15010-A Coruña y cuyo centro de principales intereses lo tiene en A Coruña.

2.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos) y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, c/ Capitán Juan Varela, s/n, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito, con la salvedad que establece el citado art. 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Voz de Galicia.

3.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 24 de febrero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—12.212.

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Alicante,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000004/2006

habiéndose dictado en esta fecha por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

1. Se tiene por personado y por parte a la mercantil Calzados Suspira, S. L. y en su representación al Procurador Sr./a. Eva Miguel Jordán, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la declaración de concurso voluntario de acreedores.

2. Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de concurso voluntario de la mercantil Calzados Suspira, S. L. con domicilio en Polígono Industrial La Torreta, calle Los Montes, número 3 de Elda, NIF. número B-53792719, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al Tomo 2683, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja número A-78283.

3. Se nombra administradores concursales a D./Dña. Gerardo Insa Alcaraz, con domicilio en Avda. Alfonso el Sabio, n.º 35-2.º C de Alicante, Telf.: 965.14.27.99, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4. Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.

5. Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en el periódico La Verdad de Alicante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 L.C., en relación con el artículo 9 del R.D. 685/05, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones judiciales y arts. 320 y 324 del R.R.M. en su redacción dada por R.D. 685/05, art. 4 de la Orden 3473/05, de 8 de noviembre, sobre difusión y resolución en Portal «publicidad concursal.es» librándose al efecto los correspondientes mandamientos que se entregarán al Procurador del solicitante para su diligencia registral. Debiéndose ser publicada por plazo de 2 meses, debiéndose certificar la autoridad que gestiona el portal el día inicial en que se publica para cómputo del plazo de impugnación para los interesados no personados.

Dichas publicaciones servirán de notificación a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal de quince días, al administrador concursal, a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en el Diario La Verdad de Alicante.

6. Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Alicante a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

7. Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

8. Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Elda y Alicante, respectivamente.

9. Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

10. Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

11. Se requiere a la concursada por medio de su representación en autos, para que en el plazo de cinco días manifieste a este Juzgado los diferentes bienes muebles e inmuebles, derechos inscritos a su nombre en cualquier Registro Público a fin de practicar la anotación preventiva determinada por el art. 21 L.C.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el art. 23 L.C. puedan comunicar sus créditos en los términos del art. 85.

Alicante, 22 de febrero de 2006.—Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil.—12.431.

MADRID

Doña María Silva Goti, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 21/06, por auto de 20 de febrero de 2006, se ha declarado en Concurso Voluntario al deudor Creaciones Goco, Sociedad Limitada (en liquidación), con domicilio en Leganés (Madrid), Polígono Industrial de San José de Valderas, Avenida del Petróleo, 14.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor difusión en la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 20 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.—12.146.

MADRID

El Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento Concursal número 50/06, por auto de 28 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Pirámide Montajes Industriales del Nor-Oeste, Sociedad Limitada, con código de identificación fiscal número B-83991711 y domicilio social en Madrid, calle Gran Vía, 71, 2.ª planta, despacho 17, que coincide con el centro de sus intereses principales.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Se nombran Administradores del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a los siguientes:

1.º Al Abogado, colegiado número 20728, don Esteban Zato Tajada, con domicilio en 28033 Madrid, calle Arturo Soria, 337, 6.º A.

2.º Al Colegiado del Colegio Profesional de Economistas número 13839, don José Vicente Estrada Esteban, con domicilio en 28230 Las Rozas (Madrid), calle Cónor, 4-Urbanización Molino de la Hoz.

3.º Al acreedor General Suministros Ballester, con código de identificación fiscal número B-30734701 y domicilio en 30395 Cartagena, calle Bratislava, P-31/32-P.I. Cabezo Beaza, quién al ser persona jurídica, deberá designar un profesional que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2.º del artículo 27 de la Ley Concursal.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. La comunicación de los créditos deberá efectuarse ante el Decanato (Registro General de escritos civiles, sito en Capitán Haya, 66, de Madrid), a nombre del Juzgado de lo Mercantil número 4 y a la atención de la Administración Concursal, bien personalmente o bien por correo certificado o mensajería.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico ABC.

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico ABC, así como su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Madrid, 28 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.—12.147.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal(LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 000037/06-AJ, por auto de 27 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso de materia voluntaria al deudor Centro de Iluminación Laluz, Sociedad Limitada, con domicilio en Polígono de Talluntxe Ii, calle B,81 de Tajonar (Navarra) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Tajonar (Navarra).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 27 de febrero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—12.148.

PAMPLONA

El/la Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Pamplona, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 0000193/05 referente al concursado Factoría Cinemática, Sociedad Limitada, por auto de fecha 27 de febrero de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Factoría Cinemática, Sociedad Limitada.

Segundo.—Abrir fase de liquidación.

Tercero.—Declarar la disolución de la referida sociedad.

Cuarto.—Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

Quinto.—Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la Ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo

de 8 días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

Sexto.—Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los 8 días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su cómputo, los administradores concursales presentarán un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

Séptimo.—Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Octavo.—Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este Juzgado en el plazo de diez días.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario.

Pamplona/Iruña, 27 de febrero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—12.149.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Ordinario Voluntario número 25/05 en cuyo seno se ha dictado Auto de fecha 2 de marzo de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se convoca a Junta de Acreedores que se celebrará el próximo día 8 de junio de 2006 a las diez horas en la Sala siete y nueve de la Ciudad de la Justicia, sitas en planta baja.

Los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la junta hasta cuarenta días antes de la fecha señalada para su celebración.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio presentadas en los términos previstos en el artículo 115-3º de la Ley Concursal. No obstante, mantiene su validez las adhesiones ya formuladas.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuran en la relación de incluidos en el texto definitivo de la lista, pudiendo hacerse representar en la Junta por medio de apoderado, sea o no acreedor en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Valencia, 2 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—12.172.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Militares

Don Jhon Esteban Gerena Perdomo, con documento nacional de identidad X5.237.228-J, hijo de José Jhon y Sandra, nacido en Palmira, Valle (Colombia), el día 27 de octubre de 1985, y con último domicilio conocido en la calle República Argentina, n.º 57, 3.º derecha, de Miranda de Ebro (Burgos), a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número doce de Madrid, las Diligencias Preparatorias número 12/322/05, y en cuyo procedimiento tiene acordado auto de prisión, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, número 3 y 5, 3.ª planta, de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Juez Togado.—12.061.

ANULACIONES

Juzgados Militares

Por la presente se deja sin efecto la Requisitoria interesada respecto al Soldado MPTM D. Sergio David Brito Baute, con D.N.I. 78.713.931-L, hijo de Benito y de M.ª Cristina, natural de Santa Cruz de Tenerife, nacido el 20-02-78 y de profesión Militar y cuyos últimos domicilios son Alojamientos Orgánicos de Tropa del Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Ligera Soria n.º 9, en Puerto del Rosario-Fuerteventura (Las Palmas) donde se encuentra destinado, y como domicilio familiar en Av. Principal de Añaza, parcela I-5, bloque A, piso 1.º, puerta 2, de Santa Cruz de Tenerife, inculcado en las Diligencias Preparatorias 52/26/05, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de marzo de 2006.—El Juez Togado, Ricardo Cuesta del Castillo.—12.060.

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la búsqueda y localización de Sergio Ramón Rodríguez González, hijo de Cayetano y Clara Luz, natural de Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife), nacido el día 10 de mayo de 1976, con D.N.I. núm. 78.679.727, procesado en la Causa núm. 52/16/03 por un presunto delito de Maltrato de obra a Centinela, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de marzo de 2006.—Capitán Auditor Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Quinto, don Germán Méndez Sardina.—12.001.